

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad correspondiente al año dos mil dieciséis del producto CORT DOME CREMA 1%, del fabricante LABORATORIO FARMACÉUTICO BAYER, con número de registro sanitario 17182.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 33.20.8.; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto farmacéutico señalado en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****